

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 5 de diciembre de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso de Pertenencia promovido por Pedro Julio Ramírez Basabe en contra de Jorge Enrique Mahecha y otros, informando que dentro de término establecido en la audiencia que antecede, se procedió a fijar la respectiva valla.

Sírvase proveer


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de pertenencia

Rad. No.: 17380 31 12 001 2017 00357 00

PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, y con sujeción a lo establecido en el artículo 375 del C.G.P., se procede señalar el día **JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de Litis y seguidamente se llevará a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, interrogatorio de parte, decreto de pruebas, y las demás relacionadas con la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso a la que asistirán personalmente las partes, advirtiéndoles que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el numeral 4º íbidem.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **JUEVES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de Litis establecida en el artículo 375 del C.G.P., y seguidamente se llevará a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, interrogatorio de parte, decreto de pruebas, y las demás relacionadas con la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Advertir a las partes que deberán comparecer personalmente y que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en el numeral 4º ibídem.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d301254445e407ac44712790b2d9bda20d60017147ef65a72872225a9a4b864**

Documento generado en 05/12/2022 02:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>